



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados editores de los periódicos. Se exceptúa de esta disposición a los señores Capitanes generales. (Ordenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Núm. 485.

LEONESES:

En este día me he encargado de los Gobiernos militar y civil que la munificencia de S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado confiar á mi cuidado; al participarlo á los leales habitantes de esta provincia solo tengo que decirles que delegado de un Gobierno fuerte secundaré sus miras manteniendo el principio de Autoridad á la altura que le corresponde y dedicándome asiduamente al fomento y desarrollo de los intereses materiales de esta provincia. Si con esto, la más estricta justicia, y la celeridad en el despacho de los negocios, logro el bienestar de mis administrados se verán cumplidos los deseos de vuestro Gobernador militar y civil. Leon 12 de Noviembre de 1856.
=Pablo Vegas.

Núm. 486.

El Sr. Gobernador de la provincia de Zamora, con fecha 31 de Octubre me dice lo que sigue.
«He de merecer de la fina atención de V. S. se sirva dar las órdenes oportunas á fin de descubrir el paradero de las alhajas que se espresan á continuación, y que fueron robadas la noche del 26 del actual en la iglesia de Vide, así como el de los autores de tan sacrilego robo; y en el caso de conseguirlo, ruego á V. S. me remita unas y otros pues en ello se interesa el mejor servicio.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial, encargando á los Alcaldes constitucionales, destacados de la Guardia civil, empleados de vigilancia y dependientes de mi autoridad, procuren averiguar el paradero de los sujetos en cuyo poder se hallen

dichas alhajas, poniéndoles caso de ser habidos á disposición del Sr. Gobernador de Zamora. Leon 12 de Noviembre de 1856.—Pablo Vegas.

Efectos robados.

Un copon, una cajita ó porta-viático, un cáliz con su patena, una cucharilla.

Obras aprobadas por S. M. para que puedan servir de texto en las escuelas de instrucción primaria.

(CONCLUSIÓN.)

Epítome de la historia de España, por D. Alejandro Lopez Bonera; impreso en Madrid, 1855.

Compendio dialogado de la historia de España, por D. Manuel Caballero de Rodas; impreso en Madrid, 1853.

Breves nociones en compendio de la historia de España, por D. Francisco Rafael Briones; impreso en Madrid, 1833.

Compendio de historia general de España, por D. Sanlago Gómez; impreso en Madrid, 1835.

Física.

Nociones generales de física, por D. Antonio Gascon y Soriano, editor D. Nicolás Soler; impreso en Alabaes, 1850.

Historia natural.

Nociones de historia natural, por D. Antonio Gascon, y Soriano, editor D. José Yaquez y Martínez, segunda edición; impreso en Madrid, 1851.

ESCUELAS NORMALES.

Religion y Moral.

Catecismo de la diócesis.

El Catecismo de la doctrina cristiana, explicado por D. Santiago José Garza Mazo.

Las verdades más importantes al hombre, por un hombre por editor D. Pio Serro del Bosch.

Programa de Religion y moral, edición de 1850, por D. Juan Diaz Baeza.

El Catecismo del Santo Evangelio de Jesucristo, por D. Juan Soterra, editor señora viuda de Yenes, impreso en Madrid, 1852.

Elementos de moral traducidos del francés, por D. Miguel Zamacois, editor Larumbe; impreso en Bilbao, 1854.

Lectura.

Tomo quinto de la colección de Autores selectos, publicada de Real orden en 1849.

Tratado de lectura y escritura, por D. Jonquin Avendaño.

Teoría de la lectura, por D. José Mariano Vallejo.

Catecismo civil, penit., por D. Francisco de Paula Pérez Berrocal; impreso en Madrid, 1836.

Gramática.

Gramática de la lengua castellana, compuesta por la Real Academia Española.

Análisis lógica y gramatical de la lengua castellana, por Don Juan Calderón.

Elementos de gramática castellana y nociones de retórica, poética y literatura española, por D. Joaquín Avendaño.

Elementos de gramática castellana: impreso en 1852, su autor D. José Giró y Romá.

Ortografía.

Prontuario de ortografía, última edición, por la Academia de la lengua española.

Retórica y poética.

Elementos de literatura, por D. Pedro Felipe Monlau.

Arte de hablar en prosa y verso, por Hermosilla.

Aritmética.

Compendio de matemáticas, por D. José Mariano Vallejo.

Breve tratado de aritmética decimal, por D. Rafael Escrich.

Exposición del sistema métrico decimal, por Don Melitón Martín.

Elementos de aritmética, por D. Joaquín Avendaño.

Tablas de logaritmos de los números enteros, por D. Vicente Vazquez Queipo: impreso en Madrid, 1855.

Pedagogía.

Curso elemental de pedagogía, por D. Joaquín Avendaño y D. Mariano Cardenera.

Curso de pedagogía, por A. Rendú, traducida por D. Mariano Cardenera.

El maestro de primeras letras, por M. Matter, traducido con notas, por D. Francisco Merino Ballesteros.

Manual de enseñanza simultánea, mútua y mixta, por D. Laureano Figuerola.

Sistema mixto general, por D. José Francisco Iturzaeta.

Manual para los maestros de las escuelas de párvulos, por Don Pablo Montesinos.

Curso normal para maestros de primeras letras, por M. el Barón de Gerando, arreglado y anotado por D. Francisco Merino Ballesteros: impreso en Madrid, 1853.

Principios de enseñanza ó Manual de escuela normal, por Henry Dunn, revisados y anotados, por D. Francisco Merino Ballesteros: impreso en Madrid en la biblioteca económica, 1853.

Agricultura.

Manual de agricultura, por D. Alejandro Olivan.

Geografía é historia.

Geografía, por D. Angel Izardi.

Geografía é historia, por D. Joaquín Avendaño.

Compendio de historia de España, por D. Gerónimo de la Escosura.

Manual de historia universal, por D. Alejandro Gomez Banera. Curso elemental de geografía física, política y astronómica: impreso en 1853, su autor D. Bernardo Monreal y Ascaso.

Compendio de historia universal, por D. Juan de León y Valero, editor Anco: impreso en Madrid, 1853.

Elementos de geografía general, por D. Patricio Palacio, editor D. Francisco Pedragal: impreso en Oviedo, 1849.

Escritura.

Arte de escribir la letra bastarda española, por D. José Francisco de Iturzaeta.

Colección de muestras, por id.

Idem, por Torlo

Arte de escribir y Colección de muestras, por el Padre San'tia go Delgado.

Nuevo arte de aprender y enseñar á escribir la letra española por D. Antonio Alverá Delgrás.

Historia natural.

Elementos de historia natural, por Richard, traducidos al castellano.

Elementos de historia natural, por Bouchardat, también traducidos al castellano.

Elementos de historia natural, por D. Joaquín Avendaño.

Dibujo lineal.

Elementos de dibujo lineal, geometría y agrimensura, por D. J. Henry, traducidos por D. Juan Bautista Peironet.

Pequeño tratado, por D. Juan Isaac Villanueva.

Física y química.

Elementos de física y nociones de química, por Don Genaro Morquecho y Palma.

Curso elemental de física y nociones de química, por D. Venancio González Valledor y D. Juan Chavarri.

Elementos de física y química, por D. Joaquín Avendaño.

Programa de las nociones de ciencias naturales, por D. Luis Neta y Gayoso, editor D. Cristóbal Yusta y Olona: impreso en Zaragoza, 1854.

Obras útiles para consulta de los maestros y para las bibliotecas de las escuelas normales.

Fundamento del vigor y elegancia de la lengua castellana, primer tomo, edición anotada y adicionada por D. Francisco Merino Ballesteros.

Compendio de la historia de España y del mapa simbólico, por Adela Costes.

Tratado completo de aritmética decimal, por D. Victor Lina.

La aritmética aplicada á la reforma monetaria y el sistema métrico legal de pesas y medidas, por D. Mauricio Rodríguez Arroyo, Oficial de la Direccion general de contabilidad.

Cuadro sinóptico de las pesas y medidas métricas, por D. Pedro Pablo Vicente.

Elementos de gramática general, por Don Luis de Mato y Arzujo.

Arte de escribir con la mano izquierda, por D. Tomás Varela.

Guía de la mujer, por D. Alejandro Esteller.

Caligrafía popular, por D. Antonio Alverá Delgrás.

Educación de la juventud, por D. Leandro de Torar y Aveiro.

Escuela de las costumbres, por Blanchard, traduccion de Don Vicente Valor.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. José Muñoz, Gobernador de la Provincia de Leon etc.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Venancio Fernandez vecino de Ponferrada residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha trece de Mayo de 1856, pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Salas de la Rivera, Ayuntamiento de Puente, lindero por M. con tierras de Francia Antonio y Francisco Alvarez, N. P. y O. con terreno común, la cual designó con el nombre de la Despreciada, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación: en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este día, se anuncia por término de treinta dias por medio del presente para que llegue ó conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 41 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Setiembre de 1856.—V.º B.º—Muñoz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Felipe Fernandez vecino de Ponferrada residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha nueve de Febrero de 1856, pidiendo el registro de dos pertenencias de una mina sita en término del pueblo de Molina Ferrera, Ayuntamiento de Lucillo, linder-

ro por todos vientos con terreno común de Molina Ferrera, la cual designó con el nombre de la Desada, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Setiembre de 1856.—V.º B.º Muñoz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Venancio Fernandez vecino de Ponferrada residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha veinte y nueve de Agosto 1855, pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Chana, Ayuntamiento de Borrenes, lindero por todos vientos con el monte común, la cual designó con el nombre de la Callosa, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Setiembre de 1856.—V.º B.º Muñoz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Nemesio Fernandez vecino de Ponferrada residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha diez de Abril de 1856, pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, lindero por todos vientos con monte común, la cual designó con el nombre de la Estraviada, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Setiembre de 1856.—V.º B.º Muñoz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Felipe Fernandez vecino de Ponferrada residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha quince de Junio, pidiendo el registro de dos pertenencias de una mina sita en término del pueblo de Folgayo, Ayuntamiento de Molina Seca, lindero por todos vientos con terreno propio de D. Manuel Benavente, la cual designó con el nombre de la Afortunada, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Setiembre de 1856.—V.º B.º Muñoz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Francisco Vantalem y D. Gregorio Garcia Dorado vecinos de Valladolid residentes en el mismo, una solicitud por escrito con fecha treinta y uno de Marzo, pidiendo el registro de dos pertenencias de una mina sita en término del pueblo de Saucedo, Ayuntamiento de Castriella, lindero por el M. y P. con la Abandonada, y por N y Norte con el monte, la cual designó con el nombre de Agueda, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan

los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Setiembre de 1856.—V.º B.º Muñoz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Venancio Fernandez vecino de Ponferrada residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha treinta y uno de Agosto de 1855, pidiendo el registro de una mina sita en término del pueblo de Parada Solana, Ayuntamiento de Molina Seca, lindero por los cuatro vientos con monte común, la cual designó con el nombre de la Abandonada, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Setiembre de 1856.—V.º B.º Muñoz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

Hago saber: Que en este Gobierno de provincia se presentó por D. Felipe Fernandez vecino de Ponferrada residente en la misma, una solicitud por escrito con fecha nueve de Febrero de 1856, pidiendo el registro de dos pertenencias de una mina sita en término del pueblo de Molina Ferrera, Ayuntamiento de Lucillo, lindero por todos vientos con monte común, la cual designó con el nombre de la Abundante, y habiendo pasado el expediente al Ingeniero del ramo para que practicara el reconocimiento que previene el artículo 39 del Reglamento para la ejecución de la ley; resulta haber mineral y terreno franco para la demarcación; en cuya virtud y habiéndole sido admitido el registro de dicha solicitud por decreto de este día, se anuncia por término de treinta días por medio del presente para que llegue á conocimiento de quien corresponda, según determinan los artículos 44 y 45 del citado Reglamento. Leon 4 de Setiembre de 1856.—V.º B.º Muñoz.—Antonio Alonso Santos, Secretario interino.

D. José de Castro, Juez de 1.ª instancia del partido de Alcañices: que de ser tal el escribano que refrenda da fe.

A V. S. Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon, hago saber: que en este mi Juzgado y por testimonio del propio escribano se está siguiendo causa de oficio en averiguación de los autores y cómplices del robo hecho en la iglesia del pueblo de Vide de este partido, la noche del veintiseis amaneciente al veintisiete de Octubre último, de un copon de plata su peso como de cuatro onzas, el porta-viático del mismo metal su peso como de tres onzas, un cáliz con su patena y cucharilla todo de plata lisa y tres cristeras como de tres á cuatro onzas éstas lisas tambien con las lengüetas del espresado metal con sus crucecitas y tapaderas, el cáliz dorado por dentro y el copon con varios labores, cuya causa se halla en sumario y en primeró del actual he proveido auto comprensivo de varios particulares siendo uno de ellos el siguiente:

Particular del auto de primero de Noviembre.
=Librense los correspondientes exhortos á los Sres. Gobernadores de Zamora, Leon, Valladolid y Salamanca con objeto de averiguar el paradero de las alhajas robadas con nota espresiva de cada una de ellas y órden espresa para prender y conducir con la seguridad conveniente á este tribunal á las personas que procuren venderlas ó en cuyo poder fue-

sen halladas á cuyo importante objeto se servirán dichos Sres. Gobernadores dar sus órdenes á todos los dependientes de su autoridad para que practiquen cerca de los plateros y dueños de las casas donde comprehen alhajas de plata las diligencias oportunas para averiguar su paradero. En su consecuencia libro el presente para V. S. dicho Sr. Gobernador civil de la provincia de Leon por el cual de parte de S. M. (q. D. g.) y de la justicia que administro en su Real nombre le exhorto y requiero y de la mia le ruego se sirva aceptarlo mandando llevar á efecto el particular del auto inserto y dar aviso á este Juzgado de haberlo verificado. Dado en Alcañices á dos de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis.—José de Castro.—Por su mandado, José Herraste.

RELACION NÚMERO 9.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de 10 á 3 en los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia, en el concepto de que previamente han de obtener del Departamento de Liquidación la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

LEON.

Núm. de salida de las liquidaciones.

Nombres de los interesados.

9051	D. Antonio Fernandez Rojas.
9052	D.ª Micaela Revilla del Alcazar.

Madrid 4 de Noviembre de 1856.—V.º B.º.—El Director general Presidente, Ocaña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

ANUNCIOS.

Quien quisiera comprar un prado de dos pelos, cerrado de tapias bardadas con puertas de barro y corredera, de cubida de doce fanegas de tierra regadía, con varias plantas chopas y paleros, situado en las afueras de esta ciudad de Leon al camino que va de san Marcelo á Papalaguilla lindante con el ex-convento de santo Domingo, puede personarse con D. Sebastian Díez Miranda vecino de Leon que es el encargado de su venta.

D. Lorenzo Caballero, Profesor Dentista con título Español y Francés que habita en Valladolid Acera de S. Francisco número 4; ha determinado permanecer en Leon ocho dias mas para servir su numerosa clientela en las opera-

ciones de la boca. Ya ha tenido ocasion de juzgar el público que su destreza es imponderable; el medio que emplea para poner los dientes es tan sencillo que no causa dolor alguno, no teniendo necesidad de emplear para ello espigas ni ganchos que siempre causan alguna incomodidad. Las diferentes clases de dientes que posee son Terrometálicos, sobre oro ó platina; su precio es de 60 rs. los cuales se pagarán cuando la persona esté convencida de que mastica bien y no ha padecido para ponérselos. La limpieza de la boca cuesta 10 rs.: cantidad insignificante si se atiende á que es la única operacion apropiada para preservar los dientes de la cáries.

Muchas personas se han fiado de algunos ambulantes que después de haber operado mal han pedido cantidades crecidas, y esta es la razon porque el que tiene hoy el honor de anunciarse al público pone los precios fijos y determinados á fin de convencer á los que quieran honrarle que no es un aventurero y que lo prueban las muchas operaciones de ambas clases que ha practicado en Valladolid donde hace 10 años se halla establecido.

NOTAS.

Tambien tiene el honor de anunciar un gran surtido de articulos de óptica que para dories pronta salida, cederá por la mitad de su precio. Entre ellos hay anteojos de larga vista que costaban 20 duros y se darán por 6; anteojos y gafas trabajados al agua, de cristal de roca, sumamente arreglados; y anteojos de vista cansada á 3 rs.—Vice calle de la Rua número 31.

OBRAS EN VENTA.

En la oficina de D. Romualdo Tegerina, plazuela de S. Isidro núm. 4, se venden las obras siguientes, que ha adquirido:

Diccionario geográfico de Madoz, 16 tomos.	600
Códigos españoles, 12 tomos.	360
Concordancias de Goyena, 4 tomos.	60
Mapas de todas las provincias, por Coello, hoja.	6

Nota. Si alguno prefiriese tomar dichas obras pagando un duro mensual, en este caso el precio de el Diccionario de Madoz será de 800 rs.; el de los Códigos de 400, el de las Concordancias de Goyena de 80 y el de los mapas 8 rs. por la carta de cada provincia que se le entregarán segun vayan publicándose.

La persona que hubiese perdido una pollina cerrada, de cuatro cuartas y media de alzada, podrá presentarse á recogerla, dando sus señas, en casa de Marcos Alvarez vecino de esta ciudad que la entregará previo el abono de los gastos que le hubiese ocasionado.